

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 8.º.—Número 502.—Circular.

Los señores Alcaldes presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza que á continuacion se espresan, y que no han cumplido con lo que se les previno en mi circular inserta en el Boletín Oficial núm. 143 del 15 de junio último, remitirán en el improrogable término de seis dias los presupuestos del material, correspondientes al año económico actual, el inventario de los objetos existentes en las escuelas públicas y las listas de los libros elegidos para testo por los maestros; teniendo entendido que si ahora dejan trascurrir el plazo que se les concede, se adoptarán las medidas de rigor que correspondan.

Madrid 10 de julio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Pueblos que se citan.

- Alcorcon.
- Alcobendas.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Alpedrete.
- Aranjuez.
- Aravaca.
- Berruoco.
- Boadilla del Monte.
- Boalo.
- Brunete.
- Bustarviejo.
- Cadalso.
- Camarma de Esteruelas.
- Canencia.
- Chamartin.
- Chinchon.
- Chozas de la Sierra.
- Colmenar Viejo.

- Daganzo de Arriba.
- El Alamo.
- El Escorial de Abajo.
- El Vellon.
- Fresnedillas.
- Fuenlabrada.
- Gascones.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Guadarrama.
- Grñon.
- Húmera.
- La Aceveda.
- La Cabrera.
- La Alameda.
- La Hiruela.
- La Serna.
- Lozoya.
- Moraleja de Enmedio.
- Navacerrada.
- Navalafuente.
- Navas del Rey.
- Orusco.
- Paredes de Buitrago.
- Parla.
- Pedrezuela.
- Pelayos.
- Pinilla del Valle.
- Pinto.
- Pozuelo del Rey.
- Redueña.
- Rivas de Jarama.
- Robledillo de la Jara.
- San Agustin.
- San Martin de Valdeiglesias.
- Sevilla la Nueva.
- Siete Iglesias.
- Torrejaguna.
- Torremocha.
- Torres.
- Valdaracete.
- Valdemanco.
- Valdemorillo.
- Valdemaqueda.
- Valdeolmos.
- Valdepiélagos.
- Valdetorres.
- Venturada.
- Vicálvaro.
- Villaconejos.
- Villamantilla.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.
- Villavieja.

Secretaria.—Negociado 4.º

En el dia de hoy he tomado posesion del cargo de Gobernador de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto del dia de ayer.

Al participar por medio de este periódico oficial á las corporaciones municipales de esta provincia, y demas Autoridades dependientes de este Gobierno, cumpla con un grato deber, manifestando me hallo dispuesto á cooperar en cuanto me sea dado al mejor éxito de los asuntos que se refieran al servicio público, administracion y mejoras de la provincia.

Madrid 11 de julio de 1866.

El Gobernador,
Carlos Marfori.

Seccion de Fomento.—Negociado 7.º.—Minas. Número 237.

Por escritura otorgada el dia 23 de mayo próximo pasado, que ha sido aprobada por decreto de esta fecha, la sociedad especial minera constituida en esta córte, bajo la denominacion de los Amigos de Reding, ha modificado sus estatutos reduciendo á 92 el número de sus acciones, sustituyendo su Junta consultiva por un Consejo de gobierno; aumentando á 50.000 escudos el fondo de reserva, con otras alteraciones que afectan al régimen interior de la misma.

Lo que he dispuesto publicar en los periódicos oficiales en cumplimiento de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 5 de julio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º.—Número 3448.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procederán á la captura de Francisco Soldevilla y Agot, soldado de Lanceros del primer regimiento de Farnesio, cuyas señas se espresan á continuacion, y habido, condúzcase con las seguridades convenientes á disposicion del escelentísimo señor Gobernador militar de esta plaza y provincia que lo reclama.

Señas.

Hijo de Francisco y de Antonia, natural de Castellon de la Plana, y quinto por el pueblo de Valdemoro, de 20 años de edad, estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, color bueno y barba naciente.

Madrid 9 de julio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Negociado 2.º

A fin de evitar las dudas que puedan ocurrir á los Alcaldes de los pueblos designados en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al dia 12 de junio último, como cabezas de canton, para llevar á efecto el servicio de bagajes durante el actual año económico, he acordado prevenir á las indicadas autoridades que, ínterin por este Gobierno no se resuelva otra cosa, se considerarán todos como etapa para el servicio, y conduccion de presos.

Madrid 9 de julio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Consumos.—Circular.

El recargo impuesto por la Excm. Diputacion provincial sobre la contribucion de consumos para el año económico, que dió principio en 1.º del actual, es el de cinco por ciento de los encabezamientos de todos los pueblos.

Con este motivo, la Administracion recomienda á los mismos la pronta remision de los acuerdos tomados para cubrir los encabezamientos, si algunos no lo hubiesen hecho, como así bien de los expedientes de subasta que se hallen terminados.

Madrid 9 de julio de 1866.—José Fernandez de Riero.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Gefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á don Matias Gonzalez Estéfani, Administrador subalterno que fué de Rentas Estancadas de Aranjuez, ó sus herederos, si hubiere fallecido, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de efectos y caudales de la renta de sal respectivas al año de 1849 y rendidas por el Administrador de Contribuciones indirectas don José Ramon Cachero; en la inteligencia que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de julio de 1866.—P. I.—Manuel Agero.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ú oposición.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposición las escuelas vacantes en los pueblos siguientes.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La escuela de Almodóvar del Campo, dotada con el sueldo anual de 440 escudos.

Provincia de Cuenca.

La escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 550 escudos.

Provincia de Segovia.

La escuela de párvulos, de nueva creación, de Turégano, dotada con el sueldo anual de 580 escudos.

La de igual clase, también de nueva creación, de Carbonero el Mayor, con el de 370.

Provincia de Toledo.

La plaza de auxiliar de la escuela práctica de la Normal de Toledo, dotada con el sueldo anual de 325 escudos.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La plaza de auxiliar de la escuela elemental de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

La escuela de Villamayor de Calatrava, con el de 220.

Provincia de Cuenca.

La escuela de Ganete, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Toledo.

La escuela de La Estrella, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y ju-

lio; las de Madrid en mayo y noviembre; las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño, y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hallan de conferir por oposición concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurra un mes desde que el *Boletín Oficial* inserte este anuncio.

Los aspirantes á alguna de las escuelas mencionadas en este edicto que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus solicitudes á la respectiva Junta provincial, continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 2 de julio de 1866.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del artículo 181, las escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de San Lorenzo y Villar del Pozo, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos.

Las plazas de Auxiliar de la superior de Alcázar, Almodóvar del Campo, Daimiel, Herencia y elemental de Valdepeñas, con el de 220 cada una.

La escuela de Puebla de Don Rodrigo, con el de 200.

La de Retuerta, con el de 150.

La de Tirteafuera, con el de 150.

Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagon y superior de Manzanares con el de 146.

La de igual clase de la elemental de Viso del Marqués, con el de 127,700.

La de igual clase de la de Torralba de Calatrava, con el de 120.

Las de igual clase de la elemental de Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 110.

La escuela de Veredas con el de 100.

La plaza de Auxiliar de nueva creación de Piedrabuena, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

La escuela de Casas de Fernando Alonso y Fuentespino de Moya, dotada con

el sueldo anual de 250 escudos cada una.

La plaza de Auxiliar de la Mota del Cuervo, con el de 220.

La escuela de Zarzuela, con el de 200.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 187,500.

Las escuela de Uña y Valhermoso, con el de 150.

Las de Culebras, Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Buenache-Sierra, Casas de Roldán, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentesclaras, Huerquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Masegosa, Pajaron, Pedro Izquierdo, Piqueras, Rivatajadilla, Santa Maria del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba, Valdemorillo, Valtablado de Beteta con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de Romancos, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las de Condemios de Arriba, Olivares y Las Inviernas, con el de 200.

La de Galápagos, con el de 180.

La de Yeves, con el de 161.

La de Terzaga, con el de 142.

Las de Paredes y Villares, con el de 140.

La de Hombrados, con el de 122.

La de Huertapelayo, con el de 120.

Las de Olmeña de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.

Las de Hontanares, Varguillas y Zorita los Canes, con el de 108.

La de Alique, con el de 102.

Las de Algar y Negredo, con el de 100.

La de Rata, con el de 95.

La de Guijosa, con el de 84.

La de Jocar, con el de 82,500.

La de Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderebollo, con el de 78.

La de Villacorza, con el de 74.

Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.

Las de Fraguas, con el de 58,500.

La de Torete, con el de 52.

La de La Loma, con el de 50,500.

La de Tobes, con el de 49,500.

La de la Barbolla, con el de 34.

Provincia de Madrid.

La escuela de Patones, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

Las de Boalo y Santa María de la Alameda, con el de 150.

La de Quijorna, con el de 140,600.

La de Anchuelo, con el de 110.

Las de Fresnedillas y Madarcos, con el de 100.

Provincia de Segovia.

La escuela de Espiro, dotada con el sueldo anual de 192 escudos.

La de Montejo de Serrezuela, con el de 140.

Las de Adrada de Piron, Tabanera la Luenga, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Villaverde de Montejo y Villacorta, con el de 110.

Provincia de Toledo.

La escuela de Arcicollar, dotada con el sueldo anual de 125 escudos.

Las de Casar de Calatrava y Oreja, con el de 110.

Las de Buenas-Bodas, Mina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad Real.

Las escuelas de Horcajo de los Montes y Retamoso, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de auxiliar de Almodóvar, y las escuelas de la Cañada y Santa Cruz de los Cánamos, con el de 133,300.

La escuela de Valdemanco, con el de 114,700.

La plaza de auxiliar de Moral de Calatrava, con el de 110.

La escuela de Retuerta, con el de 100.

La de Aldea de San Benito, con el de 70.

La de Villar del Pozo, con el de 66,700.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Hinojosa, Majadas y Zafrilla, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de auxiliar de la de Tarancon, con el de 150.

La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 146,700.

La de igual clase de la escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundación del Rdo. señor Palafox, con 250 milésimas de escudo diarias.

La escuela de Poyatos, con el de 90 escudos anuales.

La plaza de auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

Las escuelas de Alcolea del Pinar y Algara, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Provincia de Madrid.

La escuela de Colmenar del Arroyo, dotada con el sueldo anual de 182 escudos 500 milésimas.

La de Orusco, y plaza de auxiliar de la de Pinto, con el de 166,600.

La plaza de auxiliar de la de Alcalá, con el de 146,400.

Provincia de Segovia.

Las escuelas de Aldeorno, Aldeanueva de Pedraza, Arcones, Cuevas de Probancos, Navafria, Santo Tomé del Puerto y Uruenas, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de auxiliar de la de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Torrecilla y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los que soliciten algunas de las escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes, y no se haya remitido al rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 5 de julio de 1866.—El Rector, Juan Manuel Montalván.

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 30 de junio último, para la venta en la casa Santa Isabel, situada en la villa de Leganés, de un brocal de pozo de piedra berroqueña que existe en aquella, la Junta ha señalado el día 27 del actual para nueva subasta bajo el pliego de condiciones siguiente:

Casa de dementes de Santa Isabel en Leganés. —Pliego de condiciones para la venta en subasta de un brocal circular de piedra berroqueña para pozo, propio de la Casa de Santa Isabel de la villa de Leganés.

1.ª En virtud de acuerdo de la escéntisima Junta general de Beneficencia del Reino, se vende en pública licitacion el referido brocal, que se pondrá de manifiesto á cuantas personas deseen examinarlo en la referida casa.

2.ª La subasta se verificará el día 27 del actual, á las doce de la mañana, en las oficinas del Establecimiento, presidiendo el acto el Director del mismo, ante Notario público.

3.ª El tipo mínimo para la subasta es el de treinta escudos, en que ha sido tasado el brocal.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con estricta sujecion al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de.... domiciliado en.... enterado de las condiciones con que se vende un brocal de piedra berroqueña para pozo, propio de la Casa de Santa Isabel de esta villa de Leganés, ofrezco por dicho brocal.... escudos y me conformo con las espresadas condiciones.

(Fecha y firma.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible y se espresarán por escudos y milésimas únicamente.

5.ª No serán admisibles las proposiciones que no cubran el tipo mínimo fijado.

6.ª Se tendrá como no presentada cualquiera proposicion que altere en lo mas mínimo la redaccion del modelo comprendido en la condicion cuarta.

7.ª Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en la Direccion de la Casa de Santa Isabel, todos los dias durante las horas de oficina desde que aparezcan los anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y para-ges públicos de la villa de Leganés é inmediatas, sellándose y numerándose por el orden de su presentacion, y expedién-dose el oportuno resguardo.

Igualmente podrán presentarse duran-te los primeros quince minutos del acto de la subasta.

8.ª En el día y hora señalados, el Director del Establecimiento declarará abierta la subasta, pudiendo en seguida

continuar la presentacion de pliegos de proposiciones por espacio de quince minutos.

Trascurrido este periodo, el Notario abrirá y leerá en alta voz los pliegos de proposiciones por el orden numérico de su presentacion, tomando nota de ellos. El presidente del acto desechará los que en virtud de las condiciones quinta y sesta no deban ser admitidos y adjudicará el remate á reserva de la aprobacion por la escelentisima Junta, al licitador que hubiese hecho la proposicion mas ventajosa. Este en el acto entregará diez escudos en depósito por via de fianza en la oficina del Establecimiento, levantándose de todo la oportuna acta.

9.ª Se elevará el expediente en consulta á la Junta, y luego que se haya obtenido su aprobacion, se hará saber al rematante para que verifique el pago del precio de la subasta en la Administracion del Establecimiento.

10. A la presentacion de la oportuna carta de pago, le será entregando el brocal en el punto en donde se halla, y como esta venta se hace á suerte y ventura, será de cuenta del comprador el arrastre ó medios de conduccion, sin que la Administracion responda de averia alguna desde que se verifique la entrega.

11. Si la Excm. Junta no aprobase el remate, se devolverán al interesado los diez escudos depositados en el caso que prescribe la condicion octava.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta.

Leganés 30 de mayo de 1866.—El Director, Manuel Rodriguez Villargoitia. — Es copia.—J. Valdés del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Sentencia.—En la villa y córte de Madrid, á 12 de junio de 1866: El señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto estos autos, seguidos entre partes, de la una como demandante el Procurador don Eugenio Arriaga y Amézaga, en nombre de la sociedad titulada «El Banco de Economías», hoy su cesionario «El Banco de Madrid», y de otra como demandados don José Tegeiro, representado por su Procurador don Juan Antonio Asensio, y los estrados del Juzgado en rebeldía de don José Estevez, sobre tercería de dominio.

Resultando que habiendo promovido don José Tegeiro autos ejecutivos contra don José Estevez, don Vicente Alonso y don Antonio Martinez, se interpuso á nombre del «Banco de Economías» demanda, que luego ha continuado su cesionario «El Banco de Madrid» contra don José Tegeiro y don José Estevez pidiendo se acordase el alzamiento del embargo preventivo practicado á instancia del Tegeiro en el moviliario de la fonda y hospedería de la «Union» en el caso de que hubiese trascurrido el término legal sin haberse ratificado aquel embargo, ó en otro caso, previa la sustanciacion del correspondiente juicio, se declarase tambien así, para lo cual entablaba la oportuna tercería de dominio; fundándose en que el demandante habia adquirido por compra dichos bienes de don José Estevez, due-

ño absoluto que era de ellos, por escritura pública en 17 de agosto de 1865, ante el Notario de este Colegio don Pedro Alcántara Rodriguez, sustituto de don Isidro Ortega Salomon, cuya copia acompañaba, y que los repetidos bienes, ni el Banco de Economías, podian ser responsables en manera alguna á los adeudos de Estevez:

Resultando que conferido traslado á los demandados don José Tegeiro y don José Estevez y emplazados en forma, compareció en los autos don José Tegeiro y no habiéndolo hecho el Estevez y acusada la rebeldía se han entendido por su parte las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado:

Resultando que el demandado don José Tegeiro ha contestado la demanda oponiéndose á ella y apoyándose principalmente en que don José Estevez habia vendido los bienes de que se trata como gerente de la sociedad que tenia con don Vicente Alonso y don Antonio Martinez, y no habiéndose acreditado en manera alguna este carácter ni el consentimiento de los consocios en la escritura cuya copia habia presentado el demandante, dicha venta no era válida:

Resultando que el demandante, en el escrito de réplica, insistió en su pretension sobre alzamiento de embargo por que para decretarlo no habia concurrido los requisitos que previene la ley; y esponiendo que si bien Estevez tenia compañía con Martinez y Alonso en la industria de la fonda y hospedería de la «Union», aquel era el gerente único, el que celebraba todos los contratos autorizado por sus compañeros, sin que existiese entre ellos escritura y solo verbales convenios, y que poco despues de celebrada por Estevez la venta de que se trata á favor del Banco, Martinez y Alonso se retiraron de la fonda y hospedería, previo ajuste y pago de sus participaciones, dejando á Estevez dueño esclusivo de todo y á su cargo las obligaciones pendientes:

Resultando que el demandado Tegeiro, en el escrito de dúplica, ha insistido en sus pretensiones:

Resultando que recibido el pleito á prueba se ha practicado la propuesta por las partes.

Considerando que en el presente pleito nada puede resolverse acerca de la procedencia ó improcedencia del embargo preventivo practicado en el moviliario de la fonda «La Union» ni tampoco acerca de su caducidad, puesto que aqui solo se trata de declarar á quien pertenece el dominio de aquellos bienes:

Considerando que habiéndose espresado por don José Estevez en la escritura de 17 de agosto de 1865, que la venta se realizaba del moviliario de la fonda «La Union», que tenia establecida en sociedad con don Antonio Martinez y don Vicente Alonso, era imprescindible con arreglo á la ley 1.ª, título 5.º, Partida 5.ª, acreditar el consentimiento de estos como requisito esencial de dicho contrato; y esto no se cumplió con la sola manifestacion de Estevez de que obraba como gerente de aquella sociedad, cuya aseveracion á mayor abundamiento aparece contradicha en la prueba del demandado Tegeiro por las declaraciones de los testigos don Vicente Alonso, la viuda de don Antonio Martinez, Robustiano Cuervo y Manuel Iardo, estos dos últimos camare-ros que habian sido en el citado esta-

blecimiento, los cuales contestes han depuesto que los repetidos tres consocios ogercian indistintamente los diferentes cargos para la administracion de la fonda.

Vista la ley citada, el art. 1190 de la de Enjuiciamiento civil y cuanto resulta de autos, S. S. por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba no haber lugar á la demanda interpuesta por «El Banco de Economías» y continuada por «El Banco de Madrid», sobre tercería de dominio á los bienes embargados por don José Tegeiro, en los autos egecutivos contra don José Estevez, don Antonio Martinez y don Vicente Alonso.

Publíquese por la rebeldía de Estevez la presente sentencia en el Boletín Oficial, Diario de Avisos y Gaceta de esta córte, á cuyo efecto se espidan las oportunas copias. Así por esta sentencia y sin hacer espresa condenacion de costas lo proveyó, manda y firma dicho señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Gregorio Rozalem.—Miguel García Noblejas.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia dictada ante el infrascrito por el Ilmo. señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por este segundo y último edicto, á los que por cualquier título legítimo se crean con derecho á la herencia abintestato de don Simon Antonio Benitez de Golfanguer, natural de Lorca, y vecino que fué de esta corte, hijo de don Simon y doña Dolores, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en los Diarios oficiales de esta capital, y en los del pueblo de la naturaleza del finado, se presenten en este Juzgado á deducirle en forma, parándose, en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así está acordado en los autos de abintestato del mismo Benitez, promovidos por el señor don José Maria Alonso, abuelo y tutor dahiyo de los hijos menores del difunto don Miguel y don Simon.

Madrid 30 de junio de 1866.—Pablo Gargantiel.—545.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

A virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, se vende una casa de la testamentaria de Ceferino Molina, que radica en el Real sitio de San Lorenzo y su calle de las Pozas, núm. 35, compuesta de planta baja con cochera, piso principal y segundo, con dos cuartos derecha é izquierda en cada uno, y sin desvan trastero: su área plana con el patio accesorio 6374 pies tasada en 4800 escudos; tipo para la subasta; se celebrará doble remate en dicho Juzgado de Colmenar y en el de paz de San Lorenzo, y hora de doce á una del día primero de agosto próximo.—547.

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustin Serrano, trabajador que

ha sido en la Granja modelo de Valdela-
masa de don Luis Guilló, con el fin de
que se presente en este Juzgado, ó co-
munique al mismo el punto donde se en-
contrare, mediante ignorarse cuál sea, y
el pueblo de su naturaleza, para ofrecer-
le la causa que se sigue por las lesiones
inferidas al mismo en dicha quinta, bajo
apercibimiento de que no efectuándolo
en el término de diez días, á contar des-
de la insercion de este edicto, le parará
el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de julio
de 1866.—Benigno Alvarez.—De su ór-
den, Santos Pinto.

Juzgado de primera instancia del partido de
Illescas.

Don Francisco Muñoz, Juez de primera
instancia de esta villa de Illescas y su
partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado
pende causa criminal de oficio por delito
de lesiones contra Juan Avellan y Gar-
cia, hijo de los difuntos Juan y Maria,
natural de Espinardo, provincia de Mur-
cia, soltero, pordiosero, de edad de 48
años, cojo del pié derecho, licenciado
del ejército, y sin vecindad ni residencia.

Ruego á todas las Autoridades civiles
y militares se sirvan proceder á su bus-
ca y captura y remision á este Juzgado,
pues en ello se interesa la recta ad-
ministracion de justicia.

Dado en Illescas á 5 de julio de 1866.
—Francisco Muñoz.—Por su mandado,
Cipriano Rodriguez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanes

El Ayuntamiento constitucional de esta
villa ha acordado subastar en conjunto
y con libertad de ventas los derechos
que de venguen las especies de consumo
de la misma en todo el presente año
económico, y para sus remates se han
señalado los días 15 y 22 del presente,
de once á doce de la mañana, en las ca-
sas consistoriales, bajo las condiciones de
instruccion que estarán de manifiesto, y
sirviendo de tipo la proposicion presen-
tada por Gabino Gutierrez, cubriendo la
cantidad del encabezamiento, con unos
200 reales que hace de mejora, sobre
cuya cantidad se admitirán pujas á la
llana.

Lo que se hace saber al público, llama-
ndo licitadores.

Villarejo de Salvanes 8 de julio de
1866.—El Alcalde, Doroteo Moya.

Alcaldía constitucional de Boadilla del Monte.

En Boadilla del Monte se subasta la
roza de retama de los sitios de Valenozo,
Viñas viejas y Encinar; y para celebrarla
se ha señalado el 22 de julio, en las casas
capitulares, á las doce de la mañana.

Y para la concurrencia de licitadores
se anuncia el presente.

Boadilla del Monte 2 de julio de 1866.
—El Alcalde constitucional, Antonio Se-
villa.

Alcaldía constitucional de Manzanares el Real.

Se halla concluido y de manifiesto en la
Secretaría de este Ayuntamiento, por el

periodo de seis días, el repartimiento de
la contribucion de inmuebles, cultivo y
ganaderia, correspondiente al presente
año económico, con objeto de que los con-
tribuyentes en este distrito municipal
puedan enterarse de él y producir las re-
clamaciones que estimen oportunas.

Manzanares el Real 4 de julio de
1866.—El Alcalde, Hilario Chicote.—
Juan Guijarro, Secretario.

HOSPITAL GENERAL DE MADRID.

Número de enfermos existentes en el mismo
en el día de la fecha, con expresion de los
recibidos, curados y muertos.

Hombres.—Existencia que quedó ayer,
507; recibidos en el día, 26; total, 533.—
Curados, 9; muertos, 5; total, 14.—
Quedan existentes, 519.

Mujeres.—Existencia que quedó ayer,
451; recibidas en el día, 17; total, 468.—
Curadas, 15; mortas, 1; total, 14.—Que-
dan existentes, 454.

Resumen general.—Enfermos existen-
tes en el día de ayer, 958; entrados,
43; total, 981.—Curados, 22; muertos,
6; total, 28.—Quedan efectivos, 953:
en medicina, 552; en cirugía, 461.

Clasificacion por salas.—Distinguidos,
16; distinguidas, 5; locos, 24; locas, 60;
presos, 44; presas, 14; sala de Mater-
nidad, 1; salas comunes, 829; total, 953.

Madrid 6 de julio de 1866.—El Ofi-
cial encargado, Faustino de Machicado.

Movimiento ocurrido en el mismo hospital en
el día de la fecha.

Hombres.—Existencia que quedó ayer,
521; recibidos en el día, 15; total, 534.—
Curados, 10; muertos, 4; total, 14.—
Quedan existentes, 520.

Mujeres.—Existencia que quedó ayer,
448; recibidas en el día, 10; total, 458.—
Curadas, 21; mortas, 1; total, 22.—
Quedan existentes, 436.

Resumen general.—Enfermos existen-
tes en el día de ayer, 969; entrados,
25; total, 992.—Curados, 31; muertos,
5; total, 36.—Quedan efectivos, 956:
en medicina, 558; en cirugía, 398.

Clasificacion por salas.—Distinguidos,
15; distinguidas, 5; locos, 24; locas, 19;
presos, 47; presas, 15; sala de Materni-
dad, 1; salas comunes, 850; total, 956.

Madrid 8 de julio de 1866.—El Ofi-
cial encargado, Faustino de Machicado.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Movimiento ocurrido en las enfermerias de este
Hospital el 5 de julio de 1866, con es-
presion de los que quedaron existentes en el
anterior, los entrados en el presente, estan-
cias que han causado y el número de los
que han curado y fallecido en las referidas
enfermerias.

Hombres.—Quedaron, 90; entrados,
4; estancias, 94; curados, 1.—Exis-
ten, 95.

Mujeres.—Quedaron, 153; entradas,
1; estancias, 145; curadas, 3.—Exis-
ten, 151.

Total de ambos sexos.—Quedaron,
243; entrados, 5; estancias, 248; cura-
dos, 4.—Existen, 244.

Madrid 6 de julio de 1866.—El Co-
misario de entradas, Juan Sedano.

Movimiento ocurrido en el mismo hospital el
6 de julio de 1866.

Hombres.—Quedaron, 95; estancias,
93; curados, 5.—Existen, 90.

Mujeres.—Quedaron, 151; entradas,
4; estancias, 155; curadas, 4.—Exis-
ten, 141.

Total de ambos sexos.—Quedaron,
244; entrados, 4; estancias, 248; cura-
dos, 7.—Existen, 141.

Madrid 7 de julio de 1866.—El Comi-
sario de entradas, Juan Sedano.

**DIRECCION DEL HOSPICIO Y COLE-
GIO DE DESAMPARADOS DE ESTA CORTE.**

Relacion que demuestra el alta y baja ocurrida
en dicho Establecimiento hoy dia de la fecha.

Hospicio.

Jóvenes.—Niños: existencia, 774.

Niñas: existencia, 502.

Ancianos.—Hombres: existencia, 293;
entrada, 1; total, 294.—Quedan, 294.

Mujeres: existencia, 300.

Total de jóvenes y ancianos, 1670.

Colegio de Desamparados.

Niños: existencia, 482; entrada, 2;
total, 484.

Total general, 2154.

Madrid 5 de julio de 1866.—Cesáreo
de Careaga.

COLEGIO DE LA PAZ.

Parte diario del alta y baja de niñas del espre-
sado Colegio.

Altas.—Quedaron existentes en el Co-
legio en el día de ayer, 200.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 8 de julio de 1866, autorizadas
por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones	Nuevos im- ponentes.	Total de im- ponentes.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	22.406	212	88	250
2.ª	41.868	433	"	433
3.ª	29.630	335	"	335
4.ª	31.890	340	"	340
PLAZUELA DE SAN MILLAN N.º 11.				
Seccion 5.ª	19.247	213	6	219
CALLE PUENCARRAL, HOSPICIO.				
Seccion 6.ª	18.410	199	4	203
TOTALES.	133.551	1433	108	3480

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pa- gos por saldo.	Idem á cuenta de pagos.	Total número de pagos.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	186.787, 92	144	48	159

El Director de semana, José Genaro Villanova.—Los Vocales.—Ignacio Muñoz de
Baena.—Estanislao de Urquijo.—Francisco Javier Muguiro.—Lino Fernandez Bae-
za.—José Masada Quiros.—Basilio Sebastian Castellanos.—Marqués de la Tor-
recilla.—Marqués de Valmediano.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.—Francisco
Millan y Caro.—Benito del Collado y Ardamuy.—Conde de Goyeneche.—Antonio
Baquer de Retamosa.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LOS TRABUCAIRES.

Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo que se previene en el ar-
tículo 21 de la ley de Sociedades mineras,
requiere por primera vez al pago de los
dividendos 16 y 17 que adeuda en esta
Sociedad, á don Doroteo Gonzalez, por
dos acciones que posee en la misma, para
que se sirva satisfacer su importe en la
Tesorería, en la inteligencia que de no
verificarlo le parará el perjuicio que haya
lugar.

Madrid 8 de julio de 1866.—El Se-
cretario, F. Regal.—546.

Bajas.—Ninguna.
Quedan en el Colegio, 200.
Madrid 5 de julio de 1866.—El Di-
rector, Juan Martinez Delgado.

INCLUSA DE MADRID.

Parte diario del alta y baja de criaturas del es-
presado Establecimiento.

Altas.—Varones: quedaron existentes
en el día de ayer, 19; entrados en el pre-
sente, 2; devueltos por las amas de fue-
ra, 1; total, 22.

Hembras: quedaron existentes en el
día de ayer, 24; devueltas por las amas
de fuera, 1; total, 25.

Bajas.—Varones: dados á criar, 1;
remitidos al Colegio de Desamparados, 2;
total, 3.—Hembras, 6; total, 6.

Quedan en Casa.—Varones, 19; hem-
bras, 19.

Madrid 5 de julio de 1866.—El Di-
rector, Juan Martinez Delgado.

CASA DE MATERNIDAD DE MADRID.

Parte diario del alta y baja de las acogidas en
dicho Establecimiento.

Existentes ayer, 75; total, 75; salidas,
2; mortas, 1; quedan, 70.

Madrid 5 de julio de 1866.—La Co-
misaria, Sor Esperanza Taberner.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 8 de julio de 1866, autorizadas
por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones	Nuevos im- ponentes.	Total de im- ponentes.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	22.406	212	88	250
2.ª	41.868	433	"	433
3.ª	29.630	335	"	335
4.ª	31.890	340	"	340
PLAZUELA DE SAN MILLAN N.º 11.				
Seccion 5.ª	19.247	213	6	219
CALLE PUENCARRAL, HOSPICIO.				
Seccion 6.ª	18.410	199	4	203
TOTALES.	133.551	1433	108	3480

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pa- gos por saldo.	Idem á cuenta de pagos.	Total número de pagos.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	186.787, 92	144	48	159

ESTADOS DE SANIDAD.

En la Administracion del Bole-
tin Oficial, Corredera Baja de San
Pablo, número 59, tienda, se ha-
llan de venta los estados dichos,
arreglados á los modelos insertos
en el Boletín de 19 de junio último.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7.
MADRID: 4866.